

## Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

### ¿Cómo se pueden abonar los honorarios de los representantes del fisco en causas por obligaciones adheridas al régimen de regularización?

La cancelación de los honorarios podrá concretarse mediante pago al contado o a través de un plan de facilidades de pago de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no devengarán intereses y su importe mínimo será de \$ 2.000.

La solicitud del plan de facilidades deberá realizarse mediante el servicio “[Presentaciones Digitales](#)”, seleccionando el trámite “[Ejecuciones fiscales - Plan de pagos de honorarios](#)”.

El ingreso de la primera cuota de los honorarios deberá efectuarse según se indica a continuación:

- a) Si a la fecha de adhesión al plan de facilidades de pago existiera estimación administrativa o regulación judicial firme de honorarios: dentro de los 10 días hábiles administrativos inmediatos posteriores a dicha fecha.
- b) Si a la aludida fecha no existiera estimación administrativa o regulación firme de honorarios: dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o contencioso-administrativa.

En ambos supuestos, su ingreso deberá ser informado, mediante el mencionado trámite de “[Presentaciones Digitales](#)”, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos de haberse producido.

Las restantes cuotas vencerán el día 20 de cada mes a partir del primer mes inmediato siguiente al del vencimiento de la primera.

El ingreso de los honorarios deberá efectuarse atendiendo a la forma y las condiciones establecidas por la Resolución General N° 2.752.

### **Estimaciones de honorarios**

En el caso de las ejecuciones fiscales, se reputarán firmes las estimaciones administrativas o regulaciones judiciales de honorarios no impugnadas judicialmente por el contribuyente o responsable dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a su notificación.

En los demás tipos de juicios, la regulación de honorarios se considerará firme cuando se encuentre consentida en forma expresa o implícita por el sujeto, en cualquier instancia, o bien, ratificada por sentencia de un tribunal superior que agote las vías recursivas disponibles.

## **Caducidad del plan de pagos**

La caducidad del plan de facilidades de pago de honorarios operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los 30 días corridos de su vencimiento, en cuyo caso procederá el reclamo judicial del saldo impago a la fecha de aquella, con más los intereses correspondientes.

**Fuente:** Artículos 39, 40 y 41 Resolución General 5.525/2024